

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año XII

Nº 660

Dirección de la correspondencia:

Apartado Correos núm. 630-Madrid-Central

Domingo, 18 de Agosto de 1929

Franqueo

concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Un lamentable percance ocurrido en la imprenta en que se edita este periódico inutilizó toda la tirada del número 659, que por esta causa no podemos servir a nuestros suscriptores, sintiendo en el alma que de momento queden sin dicho número en la colección, pues ahora nos es imposible volverlo a imprimir de nuevo, como deseáramos, y veremos si más adelante lo podemos hacer.

Cuestiones generales

La vacunación de los ganados.—Este es el título del artículo publicado por *La Industria Pecuaria* en su número del día primero del corriente, que, como prometimos en el número anterior, reproducimos íntegro a continuación para comentarlo debidamente:

«Con diferencia de pocos días se han publicado en la *Gaceta* dos Reales órdenes referentes a las vacunaciones de los ganados: una, fecha 9 de Julio, por el Ministerio de Economía Nacional, disponiendo, en concreto, que la práctica de las vacunaciones de los ganados pueden realizarla, bajo su responsabilidad, el propietario de las reses y sus dependientes (vaqueros, pastores, etc.); y otra, del 23 del mismo Julio, dictada por el Ministerio de la Gobernación y basada en un informe del Instituto de Comprobación de sueros y vacunas, disponiendo que éstas no se podrán adquirir más que en virtud de receta de un veterinario.

Fácilmente comprende toda persona que conozca la vida rural que la disposición del Ministerio de Economía viene a confirmar lo que ya ocurre en la práctica, y se funda en hechos reales y que son una necesidad cuando están las ganaderías a largas distancias de las poblaciones, y sólo se trata de aplicar vacunas preventivas; y que la de Gobernación obedece única y exclusivamente a una aspiración técnica mal comprendida y peor planteada.

El veterinario, como cualquier otro técnico en su especialidad, debe ser el asesor del que cría los ganados; pero para dar su opinión y cobrar sus honorarios cuando el propietario de las reses lo solicite. Y nada más.

El enfermo llama al médico cuando lo desea, sin que se lo imponga nadie, y el labrador cultiva sus tierras como mejor cree, sin que tenga la obligación de solicitar previamente el dictamen del ingeniero.

Si el técnico, por su competencia demostrada en la práctica, no en campañas de revistas, ofrece al ganadero garantía de acierto en sus dictámenes, ya le solicitará aquél espontáneamente y atenderá sus resoluciones.

Pero pretender que el ganadero tenga que utilizar obligatoriamente los ser-

vicios de aquél para cosa tan mecánica y tan alcance de todas las inteligencias como la de saber cuándo y cómo se ha de aplicar a los ganados una vacuna preventiva, es defender un absurdo sin esperanza de alcanzar otro resultado práctico que el de limitar el empleo en los ganados de esos medios de prevenir enfermedades tan conocidas como la bacera, el mal rojo, la perineumonía, la viruela, etc.

Desgraciadamente quedan muchas enfermedades de los ganados sin diagnosticar, y en esas investigaciones, que dan prestigio y provecho, puede la ciencia Veterinaria realizar labor seria y de utilidad, pero no fijándose en peticiones de tan modesta cuantía como son las que comentamos.

Y en cuanto al Instituto de Comprobación de sueros y vacunas, ¡cuánto le agradecería la producción ganadera la frecuente publicación y propagación del resultado de sus trabajos prácticos experimentales en sueros y vacunas, indicando concretamente los que son eficaces para prevenir o combatir las enfermedades de los ganados, y los que deben retirarse del comercio español por inútiles y perjudiciales.»

Hasta aquí el artículo de *La Industria Pecuaria*. Por lo demás, la propia Asociación general de ganaderos dijo en su *Boletín de Cotizaciones* del día 15 de Mayo: «Lo que se prohíbe en las disposiciones vigentes es el intrusismo; o sea, el que personas sin título profesional se dediquen a hacer vacunaciones, percibiendo remuneración en ganados extraños; y, por lo tanto, los ganaderos, ni los pastores y mayorales, no podrán vacunar ganados extraños, pero sí los de su propiedad.» Es decir, que ya en ese párrafo reconoce la Asociación de Ganaderos que nadie puede vacunar más ganados que los suyos propios, y en su consecuencia, los pastores no podrán vacunar los ganados de sus amos, porque son de sus amos y no suyos. Pero es que, además, esa pintoresca definición que hace del intrusismo es cosa exclusiva de la Asociación de Ganaderos. El Código penal vigente no establece tales distingos. Repitamos una vez más el artículo 408 de dicho Código: «El que sin estar legítimamente autorizado ejerza públicamente una profesión cualquiera o practique *cualquier acto propio de los que no pueden ejercerse sin título oficial*, AUNQUE LOS MEDIOS EMPLEADOS PAREZCAN NO OFRECER PELIGRO, incurrirá en la pena etc.» Y no olvidemos el artículo 797: «Serán castigados con multa, etc...., los que no estando comprendidos en el artículo 408, ejercieran sin título actos de una profesión que lo exija, AUNQUE LO HAGAN SIN CAUSAR DAÑO A LA SALUD NI DE OTRO ORDEN.» ¿Está claro? Y que hace falta el título para vacunar ganados lo reconoce la misma Asociación de Ganaderos; recuérdense sus palabras: «Lo que prohíben las disposiciones vigentes es el intrusismo; o sea el que personas sin título profesional se dediquen a hacer vacunaciones.» Y a confesión de parte.....; porque aquello que sigue de la «remuneración» y de los «ganados extraños» no es más que literatura.

La operación es sencilla y está al alcance de todas las inteligencias, clama *La Industria Pecuaria*. ¿Y qué? También es sencillo clavar una herradura, y sin otras posibles consecuencias desagradables que la de dejar cojo a un animal; pero no se puede hacer esa operación más que bajo la dirección de un veterinario. También es sencillo para un albañil experimentado levantar un piso sobre una casa y, sin embargo, sólo lo puede hacer bajo la dirección de un arquitecto. También es sencillo..... ¡pongan ustedes los ejemplos que quieran, sin miedo de agotarlos!

Pero es que existe en todas las naciones civilizadas una cosa que *La Industria Pecuaria* parece ignorar y es la distribución de funciones por profesiones técnicas especializadas, que tienen que hacer un largo y costoso aprendizaje bajo el inmediato control del Estado para obtener el título que las capacite. Y

después el Estado, lógicamente, dice al pueblo: este señor sirve para tal cosa, porque tiene tal título de competencia que yo le he dado, y no podrá hacer tal cosa nadie más que él, porque sólo quien tiene el título especial me merece garantía. Y esa cosa, y todas las demás que caen dentro de los círculos de la especialización profesional, el pueblo se las podrá o no encomendar a los técnicos, pero si se las encomienda a alguien ha de ser, precisamente, a los técnicos y no a otros.

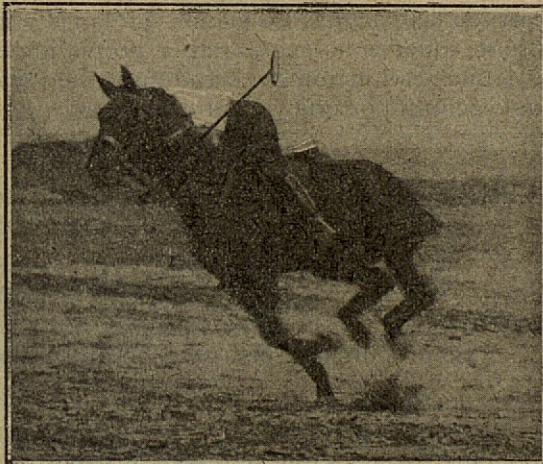
Claro que el enfermo llama al médico cuando lo desea, sin que se lo imponga nadie; y lo mismo el ganadero al veterinario; pero ni el enfermo puede llamar a su criada para que le diagnostique y le recete y le ponga inyecciones, ni el ganadero puede llamar al pastor para los mismos fines, sin que la criada y el pastor se expongan a ir a la cárcel.

A *La Industria Pecuaria* le parece «cosa mecánica» y «al alcance de todas las inteligencias saber cuándo y cómo se ha de aplicar a los ganados una vacu-

Método Ocáriz para injertos glandulares

INSTRUMENTAL

patentado, compuesto de:
Un trócar, una cánula cortante con émbolo metálico,
un escarificador especial, colocado en estuche de metal
niquelado.



Pesetas 80

CONCESIONARIO

para la venta en España:
INDUSTRIAS SANITARIAS S. A.

BARCELONA

MADRID-SEVILLA-VALENCIA

Caballo «Almazarrero» desechado del Ejército por «debilidad senil» jugando un partido de polo a los dos años de haber sido injertado.

na preventiva». A nosotros no, y sinceramente reconocemos nuestra inferioridad intelectual: veterinarios somos y consideramos siempre problema delicado, y a veces de verdadera pega científica, decidir la oportunidad de aplicación de una determinada vacuna. Admitiríamos que nuestras perplejidades se explican porque somos de aquellos técnicos cuya competencia sólo se ha demostrado en campañas de revistas, si no fuera porque a los veterinarios prácticos y a los que además de veterinarios prácticos son ganaderos, les ocurre lo mismo y estiman como punto fundamental y más complicado de sus resoluciones clínicas el diagnóstico diferencial de las enfermedades y la deducción consecutiva de indicaciones terapéuticas. Porque, desgraciadamente, quedan—según reconoce *La Industria Pecuaria*—muchas enfermedades de los ganados sin diagnosticar y hay todavía algunas cuyo diagnóstico es difícil—imposible para los pastores—; y en descubrir la naturaleza de aquéllas y en perfeccionar y facilitar el conocimiento de éstas trabajan tan eficazmente los veterinarios rurales, sin presumir de investigadores, que sin ellos no se habría llegado a esa aparente facilidad que dá a

los pastores, mayorales y ganaderos pretensiones de autoridad en la materia.

Por lo demás, a las investigaciones que *La Industria Pecuaria* señala a la veterinaria para hacer labor seria, se dedican brillantemente algunos veterinarios, no todos, porque las investigaciones dan honra pero no provecho, y la profesión es fundamentalmente de ejercicio práctico y no son, por ello, peticiones de tan modesta monta las del respeto a su derecho de vacunación, pues hay provincias enteras en que es la principal fuente de ingresos del veterinario y en todas partida no despreciable del rendimiento económico de su ejercicio profesional.

Que las pretensiones de los veterinarios no van a alcanzar otro resultado práctico que limitar el empleo de las vacunas, es un temor pueril si es sincero. Precisamente, el obstáculo conque ha luchado la difusión de los recursos preventivos de las epizootias ha sido la incomprendición y la rutina de los ganaderos; y desde Arzoz y Arderius, que introdujeron en España la vacuna anticarbuncosa, se han intensificado las vacunaciones por las campañas de los veterinarios exclusivamente, y ya no se detendrá su progresivo empleo; esté tranquila *La Industria Pecuaria*, que no vendrá por ahí el mal. El mal puede venir por el fracaso de las vacunas en manos profanas y la consecuencia de desconfianza y miedo de quienes no achacarán a propia impericia el fracaso. La extensión de las vacunas es función del crédito que merezcan, y su crédito está sostenido por su aplicación oportuna y científica.

¡¡VETERINARIOS!!

Para surtir económicamente vuestros talleres, haced los pedidos a los almacenes de vuestro compañero

Nicéforo Velasco, Zapico, 9, Valladolid

Herraduras de 4 a 7 líneas, 10 pesetas arroba; de 6 milímetros a 10,50 arroba.

Se proporciona instrumental quirúrgico a precios económicos.

Pero *La Industria Pecuaria* olvida en su comentario este aspecto de la cuestión que es, por cierto, el más interesante para el órgano de la Asociación General de ganaderos, ya que se refiere al peligro que para la riqueza ganadera representa la inopotuna aplicación de las vacunas; puede afirmarse—concretando la tesis a un ejemplo bien conocido—que la viruela ovina existe y alcanza gran difusión en España, precisamente por la libertad abusiva con que los ganaderos han podido variolar sus ganados, creando focos de contagio no siempre fijos, sino a veces trashumantes, y porque raramente cumplen la ley los ganaderos que vacúnan.

Puestos a señalar omisiones al comentario de *La Industria Pecuaria*, echamos de menos argumentos conciliadores de su tesis con un hecho que el órgano de la Asociación general de ganaderos no puede ignorar: el de que en los reglamentos de las Mutuas de seguros de ganados—en la provincia de Santander, magníficamente organizada en este sentido, se encontrará la confirmación de lo que decimos—se consigne que las vacunaciones ha de hacerlas el veterinario. ¿No le parece a *La Industria Pecuaria* bastante significativa esta condición libremente acordada por los mismos ganaderos cuando se trata de la defensa mutua de su capital?

Y, en fin, para no dejar sin réplica ninguno de los puntos del artículo de *La Industria Pecuaria* y suplir, de paso, su defectuosa información, nos permitimos manifestar que el *Boletín técnico del Ministerio de la Gobernación* publica los análisis de los productos que el Instituto Técnico de comprobación rechaza;

pero aunque no los publicase sería igual, porque el hecho es que sin la autorización del Instituto los productos no pueden ponerse a la venta y, en consecuencia, los que circulan es porque han sido reconocidos como buenos. Tampoco por aquí amenaza peligro para la ganadería, sino por donde certamente señala el informe del Instituto de Comprobación y tan profundamente ha disustado a *La Industria Pecuaria*.

Opiniones y comentarios

Observaciones a un acuerdo.—Si se reconociese capacidad legal a los ganaderos, mayoralos y pastores para vacunar ganados, resultaría que se les otorgaba atribuciones legales para ejercer actos científicos de una profesión que para su ejercicio precisa una capacidad científica y ostentar un título académico. Con esta concesión, se lesionarían legítimos derechos, legal y pacíficamente adquiridos por quienes poseen el título de veterinario, y se desvirtuaría el principio jurídico en que se inspira el artículo 408 del vigente Código Penal y el derecho a la propiedad intelectual.

Partiendo de esta nueva concepción jurídica y si, por el hecho de que unos

Todos los trastornos del metabolismo mineral,

¡Un manantial de VITAMINAS-D antirraquíáticas!

10 veces más «activo» que el mejor aceite de hígado de bacalao!

Raquítismos
Osteomalacia
Raquitis

se evitan y se curan totalmente con



Recetado por más de 100.000 señores Veterinarios en 42 países del mundo

Casa TEIXIER
Masnou (Barcelona)

respetables señores posean ganado de cría y recría, se les considera a ellos y a sus subordinados capacidad legal para ejercer actos científicos, como lo son la aplicación de productos bioterápicos a los animales domésticos, pueden los señores vaqueros, cabreros, tratantes y gremio de transportes animados, alegar que también poseen ganado para producción de riqueza nacional en carne, leche y trabajo, y poseer cultura y estima a sus ganados cuanto puedan tenerlo los propios ganaderos, pretendiendo justificar con ello que también deben obtener capacidad legal para vacunar sus ganados.

Legalmente, no podemos admitir esta pretendida capacidad jurídica, sino como un acto de intrusismo. Es simple y llanamente una usurpación de atribuciones inherentes a nuestra profesión porque son funciones técnicas exclusivas de ella, son derechos adquiridos con nuestra carrera y escriturados en nuestro título profesional.

Científicamente, tampoco podemos admitir de los ganaderos su pretendida capacidad científica, porque carecen de ella. La aplicación de vacunas preventivas así como las de sueros y la vacunoterapia, es una rama de la biología aplicada modernamente a la ciencia de curar, y como ciencia biológica nueva, tiene sus sorpresas, sus variables manifestaciones, etc., que solamente una cuidada preparación científica puede interpretar, valorar y ejercitarse en su justa medida, y no solo precisa previa preparación científica, sino también constantes estudios

bioquímicos, investigaciones, comprobaciones, etc., indispensables para que las vacunaciones tengan eficacia máxima e inocuidad absoluta.

¿Es que lo consideran una maniobra empírica o una simple técnica sin más alcance científico que el de aplicar una míñuscula lavativa? ¿Es que consideran un camello inolensivo, cual *timoterapia*, los trabajos de investigación, controlación, comprobación, variabilidad de reacciones, diversidad de manifestaciones, propias de la *terapéutica Biológica* solo explicables o comprensibles en los mecanismos de la inmunidad e infección, para que puedan dejarse a la merced de la concepción científica de gente profana?

¿Es que creen suficiente preparación con saber leer y entender los prospectos explicativos que acompañan a los sueros y vacunas con las instrucciones de su técnica, dosimetría y expresar el nombre de la enfermedad que se pretende combatir? En este caso, también se pueden considerar capacitados para emplear la terapéutica estricta, con el sinnúmero de específicos que también se traen su literatura elocuente y más asimilable, a la vez que su aplicación es individual, mejor dosificable y menos perjudicial para la riqueza pecuaria, cualquier error de interpretación, mientras que en la bacteroterapia, al aplicarse casi siempre a grandes colectividades, cualquier error resulta de trascendentales consecuencias económicas y sanitarias.

CORTADILLO PARA HERRAJE



FABRICADO DE CHAPA ACERADA, RELAMINADA Y RECOCIDA DESDE 5% DE GRUESO Y 20% DE ANCHO EN ADELANTE, EN TIRAS HASTA 1M. Y EN POSTAS



JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO

CALIDAD SUPERIOR

PRECIOS ECONOMICOS

Al defender nuestros derechos, con energía y nobles argumentos, defendemos mejor que ellos sus intereses ganaderos.

Esta autorización me hace el efecto de entregar una *browsing* a una persona inconsciente para que pueda defenderse de un enemigo que desconoce. ¿No es más sano encargar su custodia a las autoridades? Lo mismo los ganaderos deben encargar estos servicios a las personas competentes que más confianza les merezcan.

Como si no fuese bastante la constante absorción que sufrimos en zootecnia, análisis cualitativos y bacteriológicos de los alimentos, inspecciones sanitarias, etcétera, se pretende que toleremos impasibles la usurpación de la terapéutica biológica.

Ya no hablo de la cirugía caballar porque va quedando a su mínima expresión. Los más y mejores caballos van dejando su puesto al automóvil (progreso que no nos ha de enojar), y los herreros son los únicos (especialmente en Barcelona) que explotan las herrerías y los que más practican la cirugía general veterinaria.

De continuar conformándonos con que absorban nuestras atribuciones y funciones técnicas y que nos despojan de nuestros legítimos derechos, no tardaría en ocurrir que nuestra profesión se convirtiese en el amanuense de otras profesiones.—*Luis Salvans*.

Disposiciones oficiales

Ministerio de la Gobernación.—LA PROTECCIÓN A PLANTAS Y ANIMALES.—

R. O. de 31 de Julio (*Gaceta del 6*). En ejecución de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento por que se rige el Patronato Central para la Protección de animales y plantas, aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del mencionado Patronato, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Serán castigados con multa de 5 a 50 pesetas la primera vez y de 50 a 100 en caso de reincidencia:

1.^º Los que peguen cruelmente, causen fatiga con excesiva carga, den puntapiés o infrinjan cualquier otro género de tortura a los animales.

En igual responsabilidad incurrirá el dueño que por su negligencia fuese causa de que el animal experimente un sufrimiento innecesario.

Bajo la sanción antedicha queda prohibido golpear a los animales con varas u otros objetos duros, estando sólo permitido castigarlos con fustas sujetas a mangos cortos y flexibles. Podrán, no obstante, usar varas los conductores de yuntas de bueyes; pero los extremos de sus púrtigas no estarán cortados en punta, ni tendrán pinchos de ninguna clase.

2.^º Los que suministren, sin causa justificada, droga o substancia nociva a

Fábrica de toda clase de herraduras para ganado vacuno **Alustiza, Garmendía y Goena** **Cegama (Guipúzcoa)**

un animal no dañino, o lo sometan a cualquier intervención quirúrgica, hecha sin el cuidado o la humanidad debidos, o consientan la administración de aquélla o la ejecución de ésta.

3.^º Los que obliguen a trabajar a los animales extenuados, enfermos, heridos o con fistulas, úlceras, cojeras u otros defectos que les causen sufrimiento, considerándose agravante la ocultación deliberada de tales dolencias.

Se castigará asimismo a los que maltraten a los animales cuando hayan caído al suelo, intentando hacerles levantar a fuerza de golpes y sin quitarles los arneses.

4.^º Los que apedreen a los perros, gatos u otros animales, o los lancen a pelear entre si, o contra las personas, o les aten objetos por burla y diversión, o viertan sobre ellos líquidos o materias hirvientes, inflamables o corrosivas.

5.^º Los que abandonen animales en viviendas cerradas o desalquiladas, o en la vía pública, o les causen muerte violenta, excepto en los casos de hidrofobia, peligro o necesidad ineludibles.

6.^º a) Los que ataren por las patas a animales vivos para arrastrarlos o conducirlos suspendidos. b) Los que vendan pájaros tritados, cojan nidos, sus huevos o crías. c) Los que persigan a los pájaros con tiradores, cuya fabricación y venta quedan prohibidas, o los entreguen a los niños para sus juegos, o les causaren ceguera. d) Los que retengan o vendan pájaros ciegos y los que desplumen aves o despellejen animales antes de matarlos.

Queda prohibido usar como blanco a los gorriones y pájaros de cría libre en toda clase de tiro.

7.^º Los encargados del transporte de animales que a su debido tiempo no les den de beber, o los conduzcan atados sin que puedan moverse, considerándose a este efecto el traslado de animales vivos carga preferente, que deberá efectuarse en los primeros trenes que pasen por la estación donde se hayan facturado, o en los primeros vehículos de transporte que circulen por el lugar donde radique el animal.

8.^º En la misma pena incurrirán los dueños o encargados de los animales, si consienten o no impiden que se realicen los actos precedentemente enumerados.

9.^º No se permitirá a los conductores de bestias de carga montar en ellas cuando lleven materiales o mercancías del tráfico a que son dedicadas.

10. Los carros grandes serán arrastrados por dos o más caballerías mayores.

No será permitido el uso de carros de dos ruedas sin tentemozos, que serán descolgados siempre que haya precisión de pasar el vehículo durante el servicio de transporte.

11. Incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas la primera vez, y de 50 a 100, en casos de reincidencia. a) Los que causaren daño a las plantas existentes en parques, jardines, paseos y demás sitios públicos. b) Los que sacudan violenta-

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

mente el arbolado, arranquen su corteza, tronchen sus ramas, le arrojen piedras, trepen por sus troncos y, de un modo general, ejecuten actos que puedan perjudicar el crecimiento, desarrollo y belleza de las plantas.

12. A los efectos antedichos, los dueños de ganado cabrío, como los encargados de su custodia, vendrán obligados a que salga y entre de las poblaciones previsto de bozal metálico, en evitación de su mordedura.

Las licencias ya concedidas a estos fines serán presentadas por los interesados en el respectivo Ayuntamiento, con objeto de consignar en ellas la obligación que contraen de embozalar el expresado ganado a la entrada y salida del término municipal, bajo apercibimiento de que les serán retiradas si no cumplen dicho requisito. Igual declaración se hará en las licencias que se expedan en lo sucesivo.

13. La persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras en la vía pública, estará también obligada, salvo idénticas sanciones, a cobijar con pantallas de madera o materia análoga los árboles inmediatos al espacio en que aquéllas se verifiquen y qué por su proximidad puedan recibir perjuicio en su integridad o desarrollo.

Se completarán las medidas de preservación a estos efectos, rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales fueren su edad y tamaño.

14. Al concederse licencia para la ejecución de alguna obra, se hará cons-

tar en ella que no podrá comenzarse si antes no queda protegido el arbolado con arregló a lo establecido en el número anterior. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra, sin perjuicio de la sanción que merezcan los daños ocasionados.

15. Se prohíbe atar caballerías a los árboles, como también amarrar a ellos los cables para el alumbrado de bares y verbenas, y verter en su pie escombros o líquidos perjudiciales.

16. En casos extraordinarios, previa consulta al Patronato Central y, en su defecto, a la Comisión ejecutiva del mismo, la multa con motivo de las contravenciones anteriores podrá ser elevada prudencialmente hasta el máximo de 500 pesetas.

17. Para velar por el estricto cumplimiento de esta disposición se proveerá a los miembros del Patronato Central de un «carnet» de identidad, firmado por el señor Ministro de la Gobernación, ordenando que todos los agentes de su autoridad presten especial asistencia en los casos en que fueren requeridos.

18. Las contravenciones anteriormente especificadas podrán ser corregidas, en la forma expuesta, por los Gobernadores civiles y por los Alcaldes, como presidentes que son de los Patronatos provinciales y locales.

19. Las sanciones que a este propósito impongan los gobernadores civiles serán apelables ante el Ministro de la Gobernación, y las que acuerden los alcaldes, ante los gobernadores respectivos.

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz,

20. Esta Real orden empezará a regir a los cinco días siguientes a su inserción en la *Gaceta*. Los gobernadores civiles y los alcaldes le darán en ese lapso el máximo de publicidad.

Ministerio del Ejército.—ASCENSOS.—R. O. de 7 de Agosto (*D. O.* número 172).—Concede el empleo superior inmediato en propuesta reglamentaria de ascensos del presente mes, a los oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Angel Balmaseda Gómez y termina con don Gumersindo Aparicio Sánchez, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les señala.

A veterinario mayor.—Don Angel Balmaseda Gómez, excedente en la sexta región, con antigüedad de 23 de Julio último.

A veterinarios primeros.—Don Vicente Calleja Bastante, del regimiento de Artillería a caballo, con antigüedad de 18 de Julio último, y don Gumersindo Aparicio Sánchez, del Depósito de recria y doma de Ecija, con antigüedad de 23 de Julio último.

DESTINOS.—R. O. de 12 de Agosto (*D. O.* núm. 177).—Dispone que el veterinario segundo de las Intervenciones Militares del Rif don Valeriano Martín Rodríguez, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2.

Ministerio de Economía Nacional.—COMITÉ NACIONAL AVÍCOLA.—Real or-

den de 2 de Agosto (*Gaceta del 11*).—Nombra un Comité Nacional Avícola y de enlace con la organización de Londres, para el Congreso Mundial de aves de corral que ha de celebrarse en Inglaterra en Julio de 1930, y de él forman parte los veterinarios don Tiburcio Alarcón y don Tomás Campuzano, por la Escuela de Veterinaria de Madrid, y don Pedro Moyano, por las Sociedades de avicultura de Cataluña, Aragón, Baleares, Valencia y norte de España.

Los INSPECTORES DE PARADAS.—R. O. de 6 de Agosto (*Gaceta del 11*).—Dispone que los reconocimientos y servicios a que hacen referencia los artículos 16 y 19 del Real decreto estableciendo el Reglamento de paradas, de 18 de Mayo de 1928, deberán llevarse a cabo exclusivamente por los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria, y que cuando por no existir funcionarios de esta categoría en la localidad donde hayan de establecerse las paradas o por ser insuficiente el número de los mismos para la atención de las referidas funciones, hubieran de utilizarse profesores veterinarios que no pertenesen al Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuaria, los nombramientos, previos los oportunos informes, dependerán siempre de la Dirección general de Agricultura, que los extenderá en la forma pertinente.

Ministerio de Instrucción Pública.—JUBILACIÓN.—R. O. de 3 de Agosto (*Gaceta del 10*).—Dispone sea jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, don Juan Manuel Díaz del Villar, profesor numerario de Fisiología e Higiene de la Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid, con efectos desde el día de hoy, en que dicho señor cumplió los setenta y dos años de edad.

La Exposición de Barcelona ha sido un éxito

Asimismo es un éxito seguro el tratar las verrugas con «Escarotina Díaz».

Venta en los principales centros de específicos de Madrid, Zaragoza, Toledo y Huesca.

El delegado técnico, don Gonzalo Díaz, Noez (Toledo), lo remite por correo cargando gastos.

Informaciones oficiales

Vacantes.—Titular de San Martín de Valveni (Valladolid), con 600 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 27 del corriente.

— Titular de Bercero (Valladolid), con 600 pesetas. Solicitudes documentadas hasta el 28 del corriente.

— Titular y pecuaria de Villafranca (Navarra), con 750 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 28 del corriente.

— Titular y pecuaria de Marcilla (Navarra), con 750 y 375 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 28 del corriente.

— Titular de Rodilana (Valladolid), con 600 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 31 del corriente.

— Titular de San Miguel del Arroyo (Valladolid), con 600 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 1 de septiembre.

— Titular y pecuaria de Jubrique (Málaga), con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 1 de septiembre.

— Titular de Albuñuelas (Granada), con 1.115 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 1 de septiembre.

Titular de Martos (Jaén), con 1.000 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 1 de septiembre.

— Titular y pecuaria de Montroig (Tarragona), con 1.200 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 2 de septiembre.

— Titular y pecuaria de Mora la Nueva (Tarragona), con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 2 de septiembre.

— Titular y pecuaria de Tivisa (Tarragona), con 1.000 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 2 de septiembre.

— Titular y pecuaria de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), con 965 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. El agraciado podrá contratar 200 caballerías mayores y 100 menores, para lo que se tendrá que entender directamente con sus dueños. Solicitudes documentadas hasta el 2 de septiembre.

— Titular y pecuaria de Trucios (Vizcaya), y sus asociados Arcenthaler y Villaverde de Trucios, con 1.800 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes documentadas hasta el 3 de septiembre.

— Pecuaria de Santiago de Calatrava (Jaén), con 600 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 5 de septiembre.

— Titular y pecuaria de Perelló (Tarragona), con 1.000 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 9 de septiembre.

— Titular de Palma de Gandia (Valencia), con 600 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 10 de septiembre.

— En la provincia de León se han anunciado las siguientes vacantes, todas

Engorde Castellano Liras

Los compañeros veterinarios cuando recetan uno o dos kilos de «Fosfoferrosa» «Engorde Castellano Liras» dicen que consiguen el mejor desarrollo del sistema óseo y dar glóbulos rojos a la sangre, combatiendo anemia, clorosis loapetencia, diarreas y malas digestiones. Se consigue el engorde y el desarrollo en toda clase de ganado, igual vacuno que mular, caballar y lanar. Efectos notables en los cerdos y en el ganado de vientre; mejores crías y más leche. Doble postura en las aves. Dosificado con fosfato férreo y cárlico. Gran aperitivo. Sello de A. N. V. E. En paquetes de kilo. Madrid, Ulzurrun y Trasviñas San Jaime. Villadiego, Farmacia Liras. Farmacias y Droguerías.

con treinta días de plazo para solicitar: Titular de Gusendes de los Oteros, con 600 pesetas de sueldo anual; ídem de Murias de Paredes, con 750, e ídem y pecuaria de Fresno de la Vega, con 600 y 365 (*B. O.* del 6 de agosto). Titular y pecuaria de Castrillo de Cabrera, con 750 y 365; titular de Folgoso de la Ribera, con 750; ídem de Igüeña, con ídem e ídem de Hospital de Órbigo, con 600 (*B. O.* del 7); titular de Rioseco de Tapia, con 600; ídem de la Vega de Almanza con ídem; ídem de Boca de Huérgano, con ídem; ídem de Villanzo, con 750; ídem de Palacios del Sil, con ídem; ídem de Villabraz, con 600; ídem de Priaranza del Bierzo, con ídem; ídem de Sariegos, con ídem, e ídem de La Robla, con 750 (*B. O.* del 8); titular de Zotes del Páramo, con 600; ídem de Pajares de los Oteros, con ídem; ídem de Val de San Lorenzo, con ídem, e ídem de Vega quemada, con ídem (*B. O.* del 9); titular de Santiago Millas, con 600, e ídem de Ardón, con ídem (*B. O.* del 10); titular de Sancedo, con 600; ídem de Cimames de la Vega, con ídem; ídem de Campo de la Lomba, con ídem, y titular y pecuaria de Pozuelo del Páramo, con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual (*B. O.* del 12).

— En la provincia de Palencia se han anunciado las siguientes plazas de titular y pecuarias, todas con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual y treinta días de plazo para solicitarlas: Valdecañas de Cerrato (*B. O.* del 29 de julio); Villoldo; Santa Cecilia del Alcor (*B. O.* del 31); Valle de Santullán; Villodrigo; Ventosa de Pisuerga; Villanueva de Henares (*B. O.* del 2), y Tariego (*B. O.* del 12).

Gacetillas

EL PAPEL DEL TÉCNICO.—El Director general de Agricultura ha concedido una intervención a la Agencia Mencheta, a la que pertenece este párrafo: «El papel más importante, sin duda, es el acercar el técnico al agricultor, haciéndoles convivir para que el uno reciba la experiencia que necesita y el otro la técnica de que carece. Hay que llevar el técnico al campo, sacándole de la oficina y de los expedientes; hay que dejar a un lado la enseñanza verbalista para llevar al agricultor una enseñanza eminentemente práctica.» Muy bien, Sr. Garrido; estamos de completo acuerdo.

En la Memoria oficial del año 1924 enviada por el inspector pecuario de Madrid, Sr. Gordón Ordás, que aparece publicada en el *Anuario del Servicio de higiene y sanidad pecuarias*—que, por cierto, es el único impreso en los veinte años que lleva de existencia el servicio—se decía lo siguiente:

«La modificación que a nuestro juicio sería indispensable, no solo conveniente, para que la Inspección diera su verdadero fruto en esta provincia, y supongo que lo mismo en toda España, modificación de que hablamos, porque el artículo 302 del Reglamento de Epizootias, en su apartado v), al imponernos la obligación de esta Memoria, nos pide que la expongamos, se resume en esta frase: menos oficina y más campo; menos oficios y más vacunas; menos informes y más antisépticos.

EXPORTACIÓN DE LECHONES RAZA CHATO DE VITORIA

Especialidad en tetones de recria

Reproductores selectos

Condiciones especiales a los veterinarios

FEDERICO P. LUIS, VETERINARIO, CARNICERIAS, 1, 2.^o
LOGROÑO

»Mientras el Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias continúe siendo, como es hoy, una cosa meramente burocrática, su eficacia estará reducida a un mínimo apenas perceptible; cuando el servicio sea realmente de «higiene» y de «sanidad», y, por lo tanto, saque a los inspectores al campo, no como ahora, a ver el desarrollo de las infecciones, a formar expediente al que cometa alguna falta, o a lo sumo a dar algún buen consejo, sino a vacunar, a aseptizar, a dar lecciones prácticas, porque las epizootias no se combaten con circulares ni con buenas intenciones, sino con los elementos de la moderna terapéutica microbiana, entonces el Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias será uno de los elementos más útiles en la conservación y acrecentamiento de la riqueza ganadera nacional.

»Entre lo que es—oficina, oficios, balduque—y lo que debiera ser—campo, vacunas, conferencias—hay la misma diferencia que entre el no ser y ser, la nada y el todo, la ineeficacia y la utilidad: dos mundos antípodas.»

Al recordar que entonces se le llamó al Sr. Gordón hasta derrotista por haber escrito estas frases en un documento oficial, no podemos menos de recoger con íntima satisfacción esas declaraciones del Sr. Garrido, actual jefe superior del Servicio pecuario, porque contienen exactamente las mismas apreciaciones que ya había formulado nuestro querido amigo.

OFICINA INFORMATIVA.—La Asociación Turró de Estudiantes de Veterinaria ha creado una oficina informativa de asuntos escolares encargada de resolver todas las dudas que puedan ocurrírseles a los estudiantes de veterinaria referentes a traslados de expedientes, matrículas para exámenes de Septiembre, etc. Basta con escribir al presidente de la Asociación, Plaza de San Gregorio, 11, 3.^o

PARA LA FAMILIA DE DON EULALIO DOMÍNGUEZ.—Para la suscripción iniciada con el propósito de socorrer a la viuda de este desventurado compañero, asesinado en Torre de Esteban Hambrán, hemos recibido las siguientes cantidades:

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	952
Cuerpo de veterinarios municipales de Barcelona: don Jaime Xirinachs, 5 pesetas; don Joaquín Gratacós, 15; don Luis Plaza, 3; don José Ballesta, 5; don Leandro Escasany, 7; don José Riera Gustá, 5; don Juan Palli, 5; don Juan Bajes, 5; don Andrés P. Be-	

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárnico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfeccantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

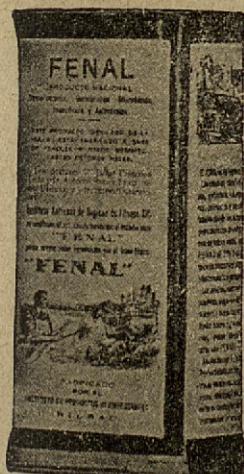
Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo de un kilo y de cinco kilos, en latas de 20 litros y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Berastegui, 4, BILBAO.

Unguento Fenal especial e infalible, para la curación de la mamitis de la vaca y de toda clase de heridas.

El Instituto de Productos Desinfectantes está autorizado por la Dirección general de Sanidad para la práctica de las desinfecciones ordenadas por la R. O. de 22 de Mayo de 1929.

lloso, 5; don José Más Alemany, 5; don José Más Elías, 5; don Angel Cortés, 5; don B. Emilio Irujo, 5; don Angel Sabatés, 5; don Alfredo Abiol, 5; don Julio Rubio, 5; don Antonio Riera, 5; don Emilio Porta, 5; don Vicente Tarragó, 3; don Esteban Trull, 3; don Jorge Monsaivatje, 3; don Juan Planas, 3; don Rogelio Martínez Cobo, 10; don G. Sanz Arroyo, 4; don José Colomer, 5; don Mariano Perea, 5; don José Pujol, 5; don José Vilaritg, 20; don Juan Homedes, 5; don Alfonso Carreras, 5; don Bartolomé Palmer, 5; don Miguel Ramos, 3; don Angel Alfonso, 5; don Jaime Mata, 3; don Sixto Giménez Urtaquin, 5; don José Drudis, 10; don Benigno G. Nei-



ra, 10; don Pablo Martí Freixas, 5, y don José Pu-	
yol, 5; <i>total</i>	222
Colegio Oficial Veterinario de Barcelona.....	100
D. Pedro Farreras, Barcelona.....	5
» Juan Jofre Petit, <i>idem</i>	5
» Cristóbal Sala, Mataró (Barcelona)	5
» Ramón Carreras, Manresa (<i>íd</i> em).....	5
» Benito Carbó, Villanueva y Geltrú (<i>íd</i> em).....	5
» Andrés Cussó, Badalona (<i>íd</i> em).....	5
» José Rius, Molinos del Rey (<i>íd</i> em).....	5
» Alberto Burgal, Villafranca del Panadés (<i>íd</i> em).....	5
» Francisco Trenc, Almenar (Lérida).....	10
» Ignacio García, Samper de Calonda (Teruel)	5
» Alejandro Romera, Trévago (Soria).....	5
» Jaime Segarra, Arbeca (Lérida).....	2,50
» Andrés Díez, Intiesto (Oviedo).....	7
» José Ruiz Girao, Jumilla (Murcia).....	5
» Manuel Recuerda, Andújar (Jaén).....	3
» Félix Núñez, León.....	15
» Andrés Huerta, Barcelona.....	5
» Manuel Estévez, <i>íd</i> em.....	5
» Pedro Bravo Macías, Garrovillas (Cáceres)	2,50
» Andomaro Breña, <i>íd</i> em.....	2,50
» Rodrigo Bayo, <i>íd</i> em	2,50
» Francisco Rodrigo y Arias, <i>íd</i> em.....	2,50
» Samuel Bernard Peralta de Alcofea (Huesca)	5
» Abelardo Velasco, Piedrahita (Ávila).....	5
» Pedro Jiménez, Bonilla de la Sierra (<i>íd</i> em).....	5
» Alfonso Machín, Sos (Zaragoza).....	10
» Juan Pellicer, Solsona (Lérida).....	25
» Fermín García, Tardajos (Burgos).....	01
» Julián Gracia, Valdealgorta (Teruel)	3
» José Navajas, Castro del Río (Córdoba).....	5
» Germán Martí, Cava (Tarragona)	10,75
» Ricardo Conde, Sagunto (Valencia).....	10
» Víctor Nieto, Aldeanueva del Camino (Cáceres)	5
» Jesús López, Pedro Abad (Córdoba)	5
» Jacinto Sánchez, Montijo (Badajoz).....	5,75
» Eulogio Cuadrado, Sieteiglesias (Valladolid)	5
» Higinio Calleja, Lardero (Logroño)	5
» Narciso Macías, Moguer (Huelva).....	5
» Manuel Ulierte, Ubeda (Jaén)	15
» José Aledón, Valverde de Júcar (Cuenca)	5
» Francisco Cembranos, Torrecilla de la Orden (Va-	
lladolid)	5
» José Gutiérrez, Valencia de Don Juan (León)	5
» Albino Cañada, Andorra (Teruel)	5
» Julián F. Zúñiga, Elda (Alicante)	5,50
» Miguel Bosch, Bordils (Gerona)	10
» Germán Saldaña, Córdoba.....	5
» Pedro Crespo, Murcia	5
» Antonio Comino, Badajoz.....	5

D. Mariano Huete, Carabanchel Bajo (Madrid)	5
» José Vidal Munné, Barcelona	10
» Vicente Roberto Alvarez, Belchite (Zaragoza)	10
» Manuel Aranda, Baena (Córdoba)	5
» Rafael Caballero, Espiel (Idem)	5
» Antonio Herrador, Almodóvar del Río (Idem)	5
» Juan Ramos, Navalvillar de Pela (Badajoz)	5
» Rafael Fernández, Viso de los Pedroches (Córdoba) .	5
» Manuel Rueda, Villafranca (Navarra)	5,75
» Juan Villanueva, Mollet (Barcelona)	5
» Plácido Conejo, Urueña (Segovia)	5
» Manuel Pérez, Orense	5
» Nicasio Trujillo, Los Llanos (Albacete)	25
» Pascual Jiménez, Sierra de Luna (Zaragoza)	10
» Francisco Esteban, Oña (Burgos)	5
» Ramón Suescun, Echalar (Navarra)	5
» Venancio Sánchez, Usanos (Guadalajara)	5
» Federico Oiz, Zamora	5
» Juan José Ardoy, Chiclana (Jaén)	5
» Adolfo Vives, de Ripollet (Barcelona)	17
» Rufino Salinero, San Miguel de la Ribera (Zamora) .	3
» Juan M. Millán, Castro del Río (Córdoba)	10
» L. Ramón Gisbert, Alcanar (Tarragona)	5
» Arturo Iglesias, Ordenes (Coruña)	5
» Ismael Ramos, Cintruénigo (Navarra)	10
» Félix Infante, Córdoba	10
» Norberto Casado, Almazán (Soria)	5
» Nicasio Nieto, idem	5
Colegio Veterinario de Pontevedra	50
D. Francisco Espada, Sesma (Navarra)	5
» José Masferrrol, Gironella (Barcelona)	5
» Juan Torrent, Prats de Llusanés (Barcelona)	2,50
» Jaime Corcoy, Pobla de Lillet (Idem)	2,50

Suma y sigue 1.837,25

Por haber algunos giros no aclarados y ser muchos los nombres que hemos de publicar aún, dejamos para el número próximo la terminación de esta lista.

Como ya dijimos en el número anterior, los que todavía deseen contribuir pueden hacerlo dirigiéndose a don Victoriano Medina, Plaza del Cambrón, 10, Toledo.

MANUAL DE PRÁCTICAS SANITARIAS.—Este es el título de una obra de los doctores Cortezo Lamas y Serrano, de gran utilidad para los inspectores municipales que han de realizar las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización en establecimientos públicos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Mayo último. Dicha obra se vende al precio de 25 pesetas y nosotros se la podemos servir a los compañeros que la deseen y nos envíen su importe.

Ocáriz a la Moncloa.—El Director general de Agricultura, ha dado una nueva prueba del interés y amplio espíritu comprensivo con que se ocupa de cuanto pueda beneficiar a la riqueza ganadera, acogiendo con la mayor simpatía la petición de ayuda que nuestro querido amigo el veterinario militar Sr. Ocáriz ha hecho para proseguir sus trabajos sobre injertos glandulares. Este entusiasta compañero, que ha venido realizando interesantes investigaciones sobre cobayos

y aves en el Instituto de Alfonso XIII y en algunas granjas particulares, recurrió al Director general de Agricultura solicitando medios para ampliar e intensificar sus trabajos, habiendo escuchado del Sr Garrido alentadoras palabras de aplauso y estímulo y obtenido de dicho señor la orden de que por la *Estación pecuaria central* se faciliten al Sr. Ocáriz los elementos de que aquella disponga para que realice experiencias en orden a las actuaciones científicas en las que se ha especializado para beneficio de la ganadería.

Recogemos este hecho con la doble satisfacción que nos produce la evidente disposición del señor Director general de Agricultura a romper con tradicionales prejuicios, tan desfavorables para la ganadería, como para la Clase Veterinaria, y de ver abiertas las puertas de la Estación pecuaria central—coto cerrado, hasta ahora, para los veterinarios—a un compañero inteligente y laborioso, que quiere y puede trabajar y que trabajará con fruto.

Aviso.—Todo veterinario tendrá por norma no aceptar ni solicitar ninguna vacante en la provincia de Santander sin antes pedir informes al presidente del Colegio Veterinario de dicha provincia, quien le impondrá de cuanto ocurra en lo que se pretenda.

FECHA DE OPOSICIONES.—Como decíamos en el número anterior, repitiendo lo ya dicho en el número 645, de 5 de Mayo último, las oposiciones a las plazas de veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene, de no ocurrir algo imprevisto, comenzarán el día 2 de Septiembre.

REGENTE.—Se ofrece un veterinario para Navarra y Vascongadas. Informará F. M., veterinario, Oteiza (Navarra).

Antisinovial PRIETO

Indicado en derrames sinoviales, serosos (de las bolsas), sanguíneos y ecemas húmedos. Venta en farmacias y droguerías (6 pesetas bote). Pedidos a los centros de especialidades de Madrid y provincias.

NO ES ESE EL CAMINO.—Como seguimos recibiendo numerosos artículos y cartas de adhesión a lo manifestado en estas columnas por don Jesús Daimiel, en nombre del Colegio de Córdoba, repetimos que nos es imposible publicarlos como desean sus autores, porque en todos esos escritos hay una marcada tendencia personal y un tono demasiado vivo que desvirtuarían por completo el problema profesional que el asunto de las vacunas ha planteado, y precisamente para buscar los medios más adecuados de solucionarlo ha convocado la Junta directiva del Colegio veterinario de la provincia de Madrid la Asamblea de representantes de Colegios de España que se celebrará, como ya dijimos, el día 23 del corriente a las once de la mañana en el domicilio social de nuestro Colegio, calle Ancha de San Bernardo núm. 2, pral., siendo de desear un gran acierto a los asambleistas en cuyas manos debe dejar ya la prensa profesional la solución de este asunto de tan vital interés para la Clase.

TRASPASO.—Se traspasa un buen partido en pueblo próximo a Madrid, estación ferroviaria y varias líneas de automóviles. Produce ocho mil pesetas. Informes: Don Alejo Molpeceres, veterinario, Navalcarnero (Madrid).

EXPOSICIÓN AVÍCOLA.—Del 7 al 12 de Septiembre próximo se celebrará en Calatayud una Exposición avícola patrocinada por la Diputación provincial y con la cooperación de la Asociación Avícola Aragonesa. La Comisión organizadora, de la que forman parte los veterinarios don Francisco Solanas, don Máximo y don Francisco de Castro, don Luis Arciniega y don Valentín de Benito, está realizando una intensa labor de propaganda que deseamos sea coronada con el más lisonjero triunfo.